

XVII DIRECCION REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

CVS/hgl
1089/2010- MRE-56

ANIZA DEL CARMEN CONTRERAS MONTOYA

R.U.T. N° : 8.801.010-8

**CASA MATRIZ : CAUPOLICAN N° 544 LC. 9 Y 10
VALDIVIA.-**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS.-**

VALDIVIA, 25/10/2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. DRE17.00 EX 2761 /VISTOS: La
solicitud de fecha 27/09/2010, presentada por el(la) contribuyente ya indicado, por la que pide la
referida autorización.

CONSIDERANDO:

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s)
máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en Caupolican N° 544 lc. 9 y 10 de la ciudad de
VALDIVIA.-

RESOLUCION U ORD. DEL SII QUE AUTORIZA EL USO DE MAQUINA REGISTRADORA :
MARCA TEC MODELO MA-600: **RES. EX. 9 DE 03/01/2008.-**

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
TEC	MA-600	2609K540107	1	133741

2.- Que, deberán bloquearse las siguientes teclas
individualizadas en la respectiva resolución.- **TECLA RECEIPT ISSUE, TECLA CUR, TECLA RTN
MDSE, TECLA VAT, TECLA ALL VOID, TECLA #, TECLA PO, TECLA R/A, TECLA NS, TECLA
SALESPERSON, TECLA ITEM CORR, TECLA LOG/RECEIPT, POSICION DE LLAVE BLIND,
POSICION DE LLAVE (-), POSICION SET.-**

3.- Que en estas circunstancias, ésta Dirección Regional,
estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos
generales para el uso de máquinas registradoras indicadas en el(la) los (las) Resoluciones antes
citado(a)(os)(as).

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del
Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 974 del 22 de abril del
2010 sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas,
por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el
considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso
de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar el(los) resultado(s) que ella(s) produce(n),
provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.-

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

- Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.
- Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.
- Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

ALVARO PEÑA DURAN
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.,

HILDA GAETE LANDERO
SECRETARIA DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES

DISTRIBUCION:
SR..(A).SRES.
ANIZA DEL C. CONTRERAS MONTOYA
CAUPOLICAN n° 544 LC. 9 Y 10
VALDIVIA

- **DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA**
- **ARCHIVO EXPEDIENTE**